HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El Expediente Letra "A", N° 0377/24 "Abalos Elbia s/ solicitud de compra del lote N° 6-Manzana A del Barrio Reyes"; Y

CONSIDERANDO

Que, en la Nota que da origen al Expediente la Sra. Elbia Ramona Abalos, DNI N° 11.555.976, solicita la compra del Lote N° 6, Manzana "A", del Barrio Reyes de nuestra ciudad.

Que, se trata de un inmueble propiedad de la Municipalidad de San Justo, identificado con la PII 06-11-00029698/0010, con Plano de Mensura y Subdivisión N° 086275/1978, confeccionado por el Ing. Agrimensor Fedor F. Zaya.

Que, de los antecedentes obrantes en esta Sección Hábitat surge que el lote en cuestión le fue otorgado a la solicitante en tenencia precaria en el año 1996.

Que, la petición se enmarca dentro de la Ordenanza N° 2896/2017, que instrumenta el Programa de Regularización Dominial denominado "Pertenezco".

Que, el Art. 3 de la citada Norma, establece como objetivo principal la escrituración de inmuebles a favor de individuos o grupos familiares que habiten terrenos municipales, cuyo destino sea el de casa habitación única y permanente, acreditando la posesión efectiva, ininterrumpida, pública y pacífica con anterioridad a veinticuatro (24) meses de la entrada en vigencia de la misma.

Que, como prueba de la posesión del inmueble, la solicitante adjunta resumen del servicio de energía eléctrica (fecha de alta del servicio a su nombre: 22/12/1998).

Que, según Informe Social requerido oportunamente, la Sra. Abalos Elbia Ramona habita efectivamente el inmueble mencionado y convive junto a su hija Bibiana Velázquez DNI N° 29.287.332.

Que, el Registro General de la Propiedad de Santa Fe informa que la Sra. Abalos Elbia Ramona, no posee propiedades a su nombre.

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Nota N° 105/2024, no encuentra impedimento a lo solicitado quedando a la espera de la realización de las acciones pertinentes.

Que a los fines de regularizar la situación dominial, debe dictarse la norma legal pertinente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ORDENANZA N°: 3481/24

ARTÍCULO 1º. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta a favor de la Sra. Abalos Elbia Ramona, DNI N° 11.555.976, de un lote propiedad de la Municipalidad de San Justo, inscripto bajo el N° 026710, Folio 01164, Tomo 0134, Año 1961 en la Sección Propiedades del Registro General, identificado como Lote N° 6, Manzana "A" del Barrio Reyes de esta ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 086275/1978, confeccionado por el Ing. Agrimensor Fedor F. Zaya, de 9,50 m. de frente por 25,00 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 237,50 m2 ubicado en Calle Sarmiento entre E.Colombo y Silvestre Begnis, PII N° 06-11-00 029698/0010.

ARTÍCULO 2º. El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos Doscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco ($ 203.365,00).

ARTÍCULO 3º. Establécese la siguiente forma de pago:

1. CONTADO EFECTIVO.
2. CUOTAS: El importe podrá financiarse hasta en 48 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con el 2% de interés sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 4º. El trámite de la escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a cargo exclusivo de la compradora y por ante el Escribano Público que ésta designe.

ARTÍCULO 5º. Por la Sección Hábitat se confeccionará el contrato respectivo.

ARTÍCULO 6º. A partir de la firma del boleto, la adquirente deberá comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles. Respecto al Servicio de Agua Corriente deberá regularizar el saldo adeudado, si tuviere, y continuar con el pago en adelante.

ARTÍCULO 7º. Los recursos que genera la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 28 DE JUNIO 2024

PARASCANDOLO MARISOL
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3481 / 2024

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 106 / 2024***

10/07/2024

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Georgina Martinez
Intendente a cargo
Gobierno Ciudad San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE